

Migraciones en el estado de Tlaxcala



International

Índice

Introducción	3
I.- Dimensiones de la Migración en Tlaxcala	4
Migración de Origen	4
Migración en Retorno	7
Migración Temporal	9
Migración de Tránsito	12
II. Marco normativo en materia de migración en el estado de Tlaxcala	17
A. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	17
B. Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala	18
C. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala	18
D. Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala	19
III. Entidades, programas y acciones en materia de derechos humanos, migración y asilo en la entidad	19
Diagnóstico de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala	19
Dirección de Atención a Migrantes	20
IV. Agenda legislativa en materia de migración y asilo en el estado de Tlaxcala	20
I. Armonización/homologación legislativa	20
II. Miscelánea en materia de migración y asilo en el estado	21
III. Rendición de cuentas y control parlamentario	22
IV. Difusión de Contenidos de Marcos Normativos	22
V. Talleres de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos municipales y estatales	22
Identificación de actores y actoras	24
Desarrollo	24
a.- Objetivos	25
b.- Metodología	25
c.- Resultados	26
Talleres Comunitarios	28
Aprendizajes	28

Migraciones en el estado de Tlaxcala

Tlaxcala, México, 2022.

Publicación realizada por el Centro de Atención a la Familia Migrante, en colaboración con el Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria, Acento Acción Local.

www.cafami.org

Impresión:

apoyada por AWO International con fondos del Ministerio Federal para Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ).

Sistematización:

Rosario Adriana Herrera Mendieta
Norma Guadalupe Mendieta Mendieta
Itzel Polo Mendieta

Revisión:

Norma Guadalupe Mendieta Mendieta
Itzel Polo Mendieta

Corrección de estilo, diseño e ilustraciones:

Libra Imagen y Texto en Equilibrio^{M.R.}



Se autoriza la reproducción total o parcial de la obra para fines de formación y organización comunitaria citando la fuente.

Introducción

¿En qué consiste el proceso migratorio en Tlaxcala? Para explicarlo es preciso considerar sus diferentes dimensiones, principales problemáticas y las necesidades de las personas migrantes en contextos de movilidad que existen en el estado. En la migración de origen, se expone el contexto económico y social de la entidad para poder identificar sus causas, principales municipios donde se presenta, cifras de las remesas, la información general del Programa de

Trabajadores Agrícolas Temporales a Canadá, PTAT, así como las condiciones laborales de quienes participan en el mismo. Sobre la migración de retorno, debemos observar la problemática que enfrentan las personas que están en condición de retorno/deportación, en relación a la migración en tránsito, se describen las condiciones en las que opera el Centro de Detención Migratoria del Estado de Tlaxcala y la violación de los Derechos Humanos.

En los puntos II y III, se describen instituciones cuyo trabajo se relaciona con las personas migrantes, los programas y las acciones que se desarrollan para atender su problemática y necesidades. Así como la normativa en materia de migración y asilo que en Tlaxcala protegen, promueven y garantizan los derechos de las personas migrantes y sus familias:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
- Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala
- Ley para prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de Tlaxcala
- Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Tlaxcala

En el apartado IV, se presenta la Agenda Legislativa en Materia de Migración y Asilo para el estado de Tlaxcala que incluye recomendaciones puntuales dirigidas a fortalecer el marco normativo existente, en donde los derechos de todas las personas migrantes que habitan o transitan por la entidad, sean respetados, protegidos y garantizados.

La agenda es producto del vínculo que estableció la organización en el año 2020, con el Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria (GTPM), comenzando un trabajo sistemático y articulado con la finalidad de acompañar técnicamente al Congreso del

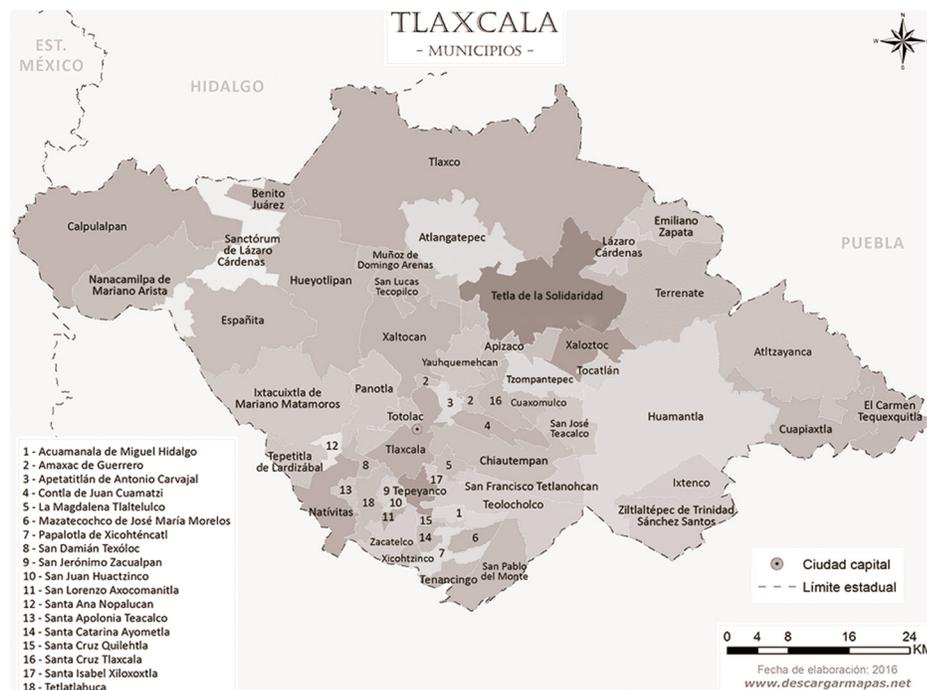
Estado de Tlaxcala, en el análisis y el diseño de propuestas de marcos normativos, para incluir el tema migratorio y de personas sujetas de protección internacional desde una perspectiva de derechos humanos, género, ciclos de vida e interculturalidad.

Como parte de las líneas de acción que desarrolla CAFAMI, se presenta un análisis de los resultados de los talleres de sensibilización y capacitación impartidos a los funcionarios públicos responsables de garantizar el acceso a los derechos de identidad y educación, a las personas migrantes en condición de retorno/deportación.

I.- Dimensiones de la Migración en Tlaxcala

Migración de Origen

Tlaxcala es la entidad más pequeña de la República Mexicana, con una población de 1,342,977¹; es un estado de origen, tránsito y retorno, de personas migrantes, con 60 municipios que viven causas y efectos de la migración.



Mapa del Estado de Tlaxcala. <https://descargarmapas.net/mexico/tlaxcala/mapa-estado-tlaxcala-municipios>

La incorporación de los tlaxcaltecos a los flujos migratorios internacionales forma parte del aumento de este fenómeno en la región centro del país, que se incrementó de forma notable en la década de los ochenta y noventa. En el caso de Tlaxcala, a principios de los años 90 el sector industrial manufacturero se vio afectado a consecuencia de la crisis económica y la devaluación de la moneda, efectos que se tradujeron en despidos masivos y una baja generación de empleos, insuficiente para la demanda de la Población Económicamente Activa (PEA) del estado. Sumado a esto se presentó una falta de incentivos para la agricultura y la actividad pecuaria, por considerarlos sectores marginales dentro del esquema modernizador que se estaba impulsando en esos momentos, lo que provocó disminución en los ingresos y

un mayor desempleo en las comunidades rurales.

Con el establecimiento de la industria maquiladora, auspiciada por el gobierno estatal, comenzó un nuevo modelo de desarrollo con la idea de generar empleos. Este cambio se caracterizó por bajos salarios, insuficientes para cubrir las necesidades básicas, la restricción de la seguridad social y la pérdida de derechos laborales para las personas trabajadoras, lo que trajo como resultado mayor pobreza y desigualdad. Es esta la causa de la migración de miles de mujeres y hombres de la entidad hacia los Estados Unidos y Canadá: la búsqueda de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. Tlaxcala se suma así, a la lista de estados generadores de migrantes.

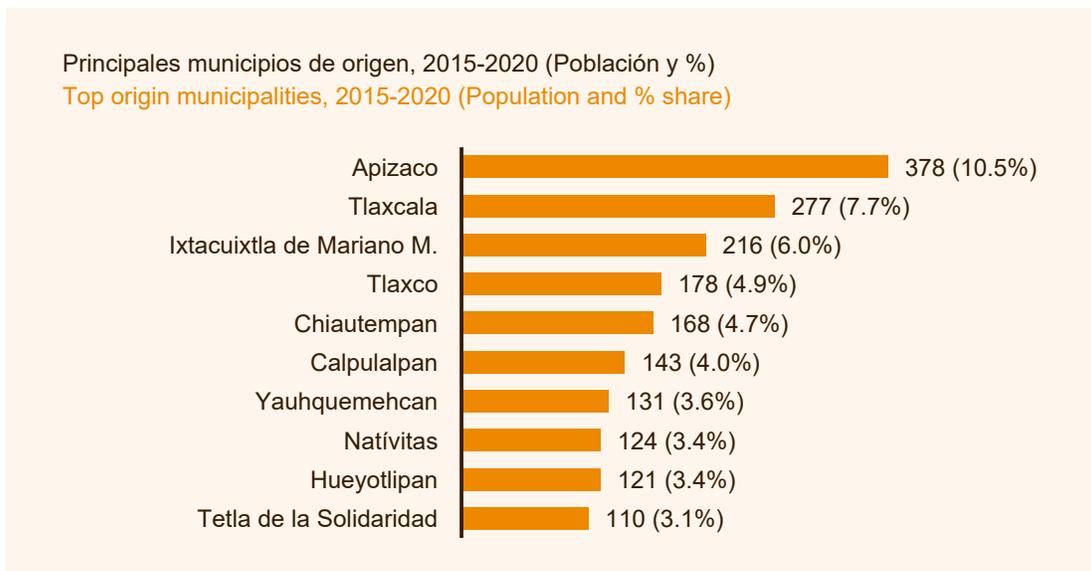
¹INEGI, Censo de población y vivienda 2020 https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t

El flujo migratorio se mantiene porque la población continúa viviendo en condiciones precarias en aspectos económicos y sociales, a pesar de que la entidad está considerada como de marginación media, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Esta institución define los siguientes indicadores de carencia social y bienestar económico: ingreso corriente per cápita, rezago educativo, acceso a los servicios de salud, a la seguridad social y a la alimentación nutritiva y de calidad; así como espacios de calidad en la vivienda y servicios básicos en la misma.

De acuerdo con el informe de Pobreza y Evaluación del CONEVAL del 2020, en Tlaxcala destacan los siguientes datos: más de la mitad de los habitantes del estado, el 59.3%, vive en pobreza, es decir, 800 mil 400 personas; mientras que en pobreza extrema se encuentran 132 mil 900 personas, el 9.8% de la población total.

El 27.6%, 372 mil 100 personas, no tienen acceso a los servicios básicos de salud; 444 mil 800 personas, el 32.9%, carece de una alimentación nutritiva y de calidad; el 64.9%, 834 mil 900 habitantes, no tienen acceso a la seguridad social² que implica la atención de los riesgos, enfermedades y accidentes de trabajo, así como prestaciones en especie y en dinero como pensiones, aguinaldo y reparto de utilidades.

Tales datos revelan las precarias condiciones laborales de los trabajadores, por lo que Tlaxcala ocupa el quinto lugar entre las entidades con mayor tasa de informalidad en el empleo. Al tercer trimestre de 2021, había 425 mil 355 personas con empleos informales, es decir, sin protección social, ni derechos laborales³. Son estas las condiciones en las que se vive en las comunidades de origen, el lugar de donde proviene el migrante.



Principales municipios de origen del estado de Tlaxcala. Anuario de Migración y Remesas México 2021, (pág. 172)
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675092/Anuario_Migracion_y_Remesas_2021.pdf

²Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. “Medición Multidimensional en México 2018-2019”. La Pobreza en las entidades federativas 2018-2020”. (Pág. 27,28,31,35,37,45).

³Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Plan estatal de Desarrollo 2021-2027. (Pág. 336)
https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/D.%2094.-%20PLAN%20ESTATAL%20DE%20DESARROLLO%202021-2027_.pdf

Se estima que en Estados Unidos hay alrededor de 211 mil 611⁴ personas migrantes Tlaxcaltecas. Entre los principales lugares de destino están New York, New Jersey, Connecticut, California, Illinois, Texas y San Luis Missouri, entre otros. (Cimexus, “Migración Tlaxcalteca”, pág. 3).

Respecto al envío de remesas que realizan los migrantes, de acuerdo con el reporte del Banco de México (Banxico), para el año 2021 Tlaxcala recibió remesas por un monto de 317 millones 134 mil dólares, cifra récord para la entidad en un año, y significa un incremento de 29.87% con respecto al 2020, con la captación del 0.6% del total nacional⁵. En el año 2020, Tlaxcala recibió remesas por 244 millones de dólares y ocupó el sitio número 28 entre los 32 estados; la dependencia de las remesas en la economía estatal ha representado en

promedio el 4.2% del PIB, lo que la ubica en el lugar número 16⁶ en el contexto nacional.

Los recursos recibidos por las familias de personas migrantes se gastan en su mayoría en la satisfacción de necesidades básicas como la comida, vestido, pago de deudas, así como mejoras en la vivienda; sólo una pequeña proporción se destina al ahorro o bien a la inversión.

Debido a la falta de un diagnóstico estatal que brinde datos certeros sobre el número de familias de migrantes que permanecen en las comunidades de origen y enfrentan las causas y los efectos de la migración, se estima que, a partir de los 211 mil 611 Tlaxcaltecas, debe haber aproximadamente 634,833 familiares de migrantes, si partimos del concepto de una familia nuclear.

Entre las principales consecuencias económicas derivadas de la migración, mencionamos las siguientes:

- La pérdida del llamado bono demográfico. De acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020, de las 3 mil 596 personas tlaxcaltecas que emigraron hacia el extranjero, 30.4% correspondió a mujeres con una edad mediana de 24 años; y el 69.6% fueron hombres con una edad mediana de 27 años. Se trata de una emigración de población joven⁷ en la mejor edad productiva, cuando pueden contribuir al desarrollo del estado; la producción y generación de riqueza de esta población, se lleva a cabo en otro país.
- El abandono del campo, que podría ser una actividad productiva generadora de empleo e ingresos.

⁴INEGI, Censo de población y vivienda 2020, “Población total inmigrante, emigrante y saldo neto migratorio por entidad federativa, años censales de 2020, 2010, 2020”. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Migracion_Migracion_01_426da5e7-766a-42a9-baef-5768cde4fca9&idrt=130&opc=t

⁵Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas “Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tlaxcala” (pág. 22)

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tlaxcala_diag

⁶Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Plan estatal de Desarrollo 2021-2027 (pág. 254).

https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/D.%2094.-%20PLAN%20ESTATAL%20DE%20DESARROLLO%202021-2027_.pdf

⁷Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.” Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tlaxcala” (pág. 20).

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tlaxcala_diag

En el aspecto social, una de las consecuencias, es que en la vida comunitaria surgen procesos de estratificación o diferenciación social entre los que reciben remesas, quienes acceden a mejores condiciones de vida, y quienes no tienen familia en los Estados Unidos, lo cual contribuye a una ruptura del tejido social.

Sin embargo, las consecuencias de la migración no pueden ser abordadas únicamente desde una perspectiva económica, sino que debe tomarse en cuenta la transformación de las relaciones de pareja, la ruptura de los lazos familiares, así como la construcción de nuevas familias en los países de destino. Debido a la separación o desintegración familiar, en el caso de los hijos e hijas, es violentado su derecho a crecer y desarrollarse en el seno de una familia.

De igual forma, se producen cambios en la dinámica familiar y en la asignación de roles, pues las mujeres que permanecen en las comunidades asumen la jefatura del hogar con las responsabilidades que ello implica en los aspectos familiar, social y laboral; son tanto madres como padres para

sus hijos (as) y las encargadas de proteger el patrimonio familiar, de administrar las remesas e ingeniárselas para subsistir, mientras reciben los primeros envíos de dinero.

Estas jefas de familia ingresan al mercado laboral cuando las remesas no llegan con regularidad o la cantidad que reciben es insuficiente para cubrir todos los gastos; y también porque dejan de recibir dinero porque la pareja ya formó otra familia, lo que las convierte en las únicas proveedoras del hogar. Pese a todos los compromisos que asumen las mujeres, la mayoría de las veces esto no las coloca en condiciones de igualdad de derechos y toma de decisiones ni en el seno de la familia, ni en la comunidad.

En este sentido, hacen falta políticas públicas con programas económicos y sociales, que apoyen a las familias que se quedan y dependen de las remesas que envían sus familiares migrantes. Se requieren programas de atención psicológica, para enfrentar los efectos emocionales y afectivos que impactan a los integrantes de las familias por la separación y desintegración ocasionada por el fenómeno migratorio.

Migración en Retorno

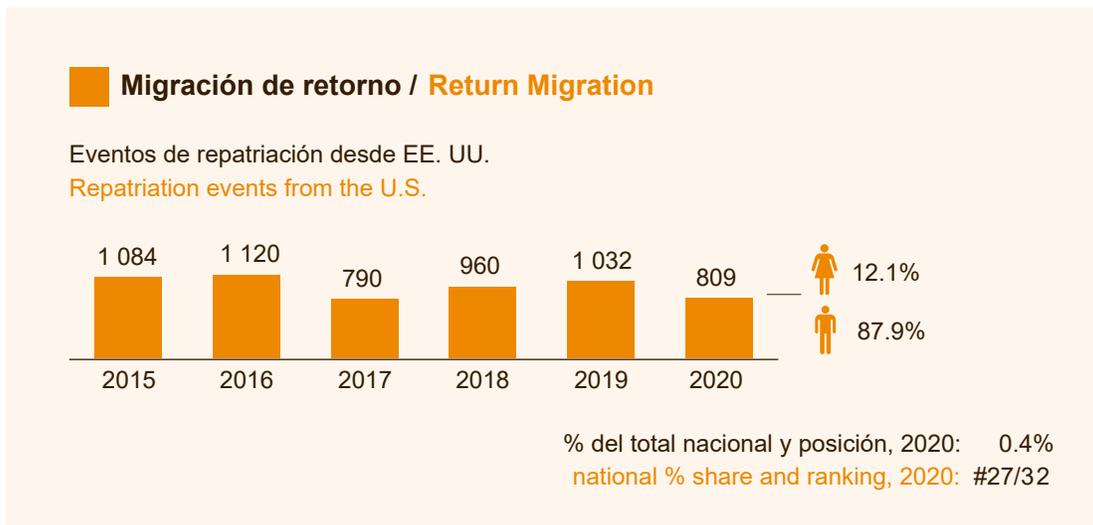
Ante las políticas de deportación impulsadas por el gobierno de Estados Unidos, desde hace más de 10 años cientos de personas son obligadas a dejar la vida que ya habían construido en el lugar de destino, lo que las enfrenta a una fractura familiar. Tlaxcala carece de un diagnóstico que dé cuenta de cifras certeras para saber cuántas personas se encuentran en tal situación; los datos que se tienen al respecto son los que aportan dependencias federales.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, mientras que en el quinquenio 2005-2010 se estima que retornaron desde el extranjero a Tlaxcala 6 mil 339 personas, para el quinquenio 2015-2020 esta cifra pasó a 2 mil 195, lo que representa una disminución del 65.4% entre un periodo y el otro⁸.

⁸Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. "Foro Centro- Sur Diagnósticos de los estados Región Centro-Sur. Diagnóstico del Estado de Tlaxcala (pág. 25). http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tlaxcala_diag (pág. 25).

Según la Unidad de Política Migratoria, en el 2021 fueron repatriadas 694 personas migrantes, 581 hombres, el 85%; y 139 mujeres, equivalente al 14.5%⁹. Respecto a la edad, este informe señala que en 9 de cada 10 eventos de repatriación participaron personas migrantes mayores de 18 años, mientras que 1 de cada 10 correspondió a niñas, niños y adolescentes migrantes originarios de Tlaxcala¹⁰.

A estas cifras se suma la expulsión de personas migrantes tlaxcaltecas como resultado de la aplicación del denominado “Título 42”, medida implementada para “evitar la propagación de la COVID-19” durante la pandemia. Se registraron 419 eventos de devolución en el 2021¹¹.



Anuario de Migración y Remesas México 2021, (pág. 173). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675092/Anuario_Migracion_y_Remesas_2021.pdf

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) menciona que debido a la movilidad humana que vive el estado de Tlaxcala, han nacido en Estados Unidos 3 mil 148 niñas y niños de padres tlaxcaltecas¹².

⁹Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas. “Foro Centro- Sur Diagnósticos de los estados Región Centro-Sur. Diagnóstico del Estado de Tlaxcala (pág. 26)

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tlaxcala_diag

¹⁰Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas. “Foro Centro- Sur Diagnósticos de los estados Región Centro-Sur. Diagnóstico del Estado de Tlaxcala (pág. 26).

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tlaxcala_diag

¹¹Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas. “Foro Centro- Sur Diagnósticos de los estados Región Centro-Sur. Diagnóstico del Estado de Tlaxcala (pág. 26).

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tlaxcala_diag

¹²Periódico; El Sol de Tlaxcala. “Tlaxcala con media intensidad migratoria” Domingo 25 de abril de 2021. <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/tlaxcala-con-media-intensidad-migratoria-6639663.html>

De acuerdo con la información documentada por el Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena, ubicado en San Francisco Tetlanohcan, municipio con altos índices migración de origen y retorno, algunas de las problemáticas alrededor del tema son:

- Se carece de un diagnóstico gubernamental que determine las necesidades específicas y las problemáticas de reintegración que enfrentan las personas deportadas de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Quienes retornan enfrentan desempleo o en su caso, acceso a trabajos temporales con bajos salarios y precariedad en las condiciones laborales, ya que carecen de documentación que acredite su experiencia laboral.
- Desconocimiento de las autoridades municipales sobre leyes, programas y servicios existentes para apoyar a la población deportada, por lo que no brindan la orientación y asesoría adecuada a las personas que lo requieren.
- La niñez que cuenta con doble nacionalidad se enfrenta a diversos actos de discriminación culturales y sociales por el hecho de no haber nacido en el estado, como falta de acceso a servicios de salud, becas y programas sociales.
- La acreditación de la doble nacionalidad es un proceso largo, burocrático y poco asequible, especialmente para familias de escasos recursos. Por ejemplo, el acta de nacimiento extranjera debe estar apostillada y traducida por un perito traductor oficial, un proceso difícil de realizar, en especial para las familias que han sido deportadas.
- Persisten obstáculos para la integración inmediata a la educación, debido al exceso de trámites burocráticos y a la falta de implementación de los cambios normativos que facilitan la inscripción y revalidación de estudios, tanto para la niñez como para adultos jóvenes, lo que provoca deserción o bien el regreso a Estados Unidos para continuar allá sus estudios.
- En México y particularmente en el estado de Tlaxcala, la atención psicosocial para personas y familias que son deportadas de Estados Unidos, es nula.

Migración Temporal

En el marco del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT), se estima que cada año salen 26 mil personas trabajadoras mexicanas por un periodo de 2 a 8 meses¹³. La mayoría provenientes del Estado de México, Tlaxcala, Guanajuato, Veracruz, Michoacán y Puebla. Tlaxcala es una de las entidades con mayor participación dentro del programa, en el 2020 ocupó el tercer lugar, con la colocación de mil 640 participantes, es decir, el 7.4% del total nacional, en su mayoría hombres (96.5%), que van a trabajar en los cultivos de verduras y legumbres, frutas, flores, invernaderos y viveros. Un poco más de una cuarta parte de los trabajadores agrícolas, procedió de los municipios de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros (10.9%), Sanctórum de Lázaro Cárdenas (8.3%) y Nanacamilpa de Mariano Arista (6.8%)¹⁴.

¹³Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT) <https://www.gob.mx/stps/articulos/programa-de-trabajadores-agricolas-temporales-mexico-canada-143739?idiom=es>

¹⁴Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas. "Foro Centro- Sur Diagnósticos de los estados Región Centro-Sur. Diagnóstico del Estado de Tlaxcala (pág. 22) http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PolíticaMigratoria/tlaxcala_diag

El PTAT está considerado por el gobierno mexicano como un modelo de migración ordenada, segura y regular que ofrece trato digno a las personas migrantes. Sin embargo, de acuerdo con investigaciones realizadas por académicos, las denuncias de organizaciones civiles y los propios testimonios de personas trabajadoras, en los hechos son objeto de diversas violaciones a sus derechos humanos laborales, al encontrarse con trabajos en condiciones de riesgo, abuso y discriminación, un clima de miedo, dependencia extrema del empleador y amenazas constantes de no ser contratados para el siguiente ciclo, o bien concluir antes de finalizar el contrato, son las constantes que rigen en el programa.

En el caso de Tlaxcala se reportan problemas similares en las investigaciones del CIISDER¹⁵ y del Colegio de Tlaxcala, como condiciones de trabajo poco seguras entre las que destacan: riesgos para la salud por envenenamiento con agroquímicos, capataces abusivos, descuentos del salario para el pago de prestaciones como el plan de pensiones canadienses, primas mensuales del seguro de vida, seguro para el desempleo y prestaciones de las que no gozan una vez que termina su empleo temporal. Este tipo de migración también implica altos costos sociales e incluso psicológicos, no solo para la persona, sino también para la familia y la comunidad; cuando los hijos, padres o familiares cercanos emigran, surgen demandas de abandono o divorcio, violencia entre los hijos o violencia sexual dentro de la familia¹⁶.

Sobre el fondo de retiro, ni el gobierno canadiense, ni el mexicano, proporcionan

información suficiente para facilitar que las personas trabajadoras conozcan los procedimientos para acceder a este. Para el caso del fondo para el desempleo el cual fue descontado durante su estancia en Canadá al regresar a México la ley canadiense no les reconoce su condición de desempleados.

A estas violaciones a los derechos humanos laborales, hay que agregar que la participación de las mujeres aún sigue siendo mínima e, incluso, se ha mostrado en descenso: mientras que en 2017 en el PTAT se colocaron 93 mujeres tlaxcaltecas, esta cifra disminuyó a 57 para el 2020. La prevalencia de participantes hombres en el programa, a nivel nacional, ha llevado a que el PTAT enfrente quejas y demandas a causa de discriminación por motivos de género¹⁷.

No considerar en la mayoría de los casos a las personas del sexo femenino, por la condición de género, es una práctica discriminatoria, la cual está prohibida por la legislación mexicana en la Ley Federal de Trabajo, que en su artículo 86 establece: “A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, garantizando el principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres”.

También en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 11¹⁸, se dice: “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los

¹⁵El Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional (CIISDER) es una unidad académica, dependiente de la Secretaría de Investigación Científica y Posgrado y de la División de Ciencias Sociales y Administrativas, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, creada en el mes de mayo de 1992 con el propósito de desarrollar investigación en el ámbito del Desarrollo Regional.

¹⁶Camacho Solís, Julio Ismael. Ponencia “Los trabajadores migrantes informales excluidos de la seguridad social propuesta de inclusión”, Asociación Internacional de la Seguridad Social.

¹⁷Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas. “Foro Centro- Sur Diagnósticos de los estados Región Centro-Sur. Diagnóstico del Estado de Tlaxcala (pág. 22)

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tlaxcala_diag

¹⁸La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

mismos derechos, en particular: Inciso a) y b). Sin embargo, dentro del convenio laboral no se garantiza la igualdad de género. Diferentes organizaciones han hecho recomendaciones al gobierno mexicano para que recomiende a los empleadores el que no limite el acceso a visas temporales de trabajo a las mujeres. Se estima que del total de personas migrantes que viajan cada año para trabajar en Canadá, solo el 3.29% son mujeres¹⁹. El contrato establece que la jornada laboral es de 8 horas, y que se

puede pedir a la persona que trabaje más en situaciones de emergencia, hasta un máximo de 12 horas. Pero los testimonios de las personas trabajadoras tlaxcaltecas señalan que el tiempo promedio que trabajan es de 12 horas diarias y las jornadas en temporada pico llegan hasta las 17 horas²⁰. El salario agrícola es el más bajo que contempla la legislación en Canadá, pues oscila entre 7 y 8 dólares canadienses. La remuneración es menor a la que percibe un jornalero canadiense²¹.

Durante la última década, el personal de la UFCW The United Food & Commercial Workers -UFCW²² Canadá-México, 2015, ha documentado:

-Agravios contra personas trabajadoras migrantes agrícolas con relación al tiempo no remunerado en el trabajo, las condiciones de vida y labores peligrosas, dependencia extrema del empleador.

-Se limita ampliamente el derecho de asociarse y negociar colectivamente las condiciones laborales y falta de representación de los trabajadores en las mesas de negociación anuales entre México y Canadá, en la que los empleadores sí participan.

A pesar de que la Delegación Estatal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) es la encargada del reclutamiento, selección y documentación del trabajador, que mantiene una reserva de individuos calificados y nombra representantes que actuarán como agentes de enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) de los trabajadores en Canadá, en realidad se han documentado ciertas prácticas preocupantes:

- Falta de regulación en los sistemas de movilidad laboral.

- Carencia de un control institucional efectivo sobre las actividades de las llamadas agencias de reclutamiento, lo que facilita los fraudes por parte de contratistas que en muchas ocasiones son falsos y abusos en el proceso de reclutamiento y contratación.

- Cientos de personas en Tlaxcala son defraudadas con el ofrecimiento de empleo temporal en Estados Unidos o Canadá, ya que les retienen documentos, los estafan con cobros ilegales para conseguirles trabajo, les venden visas falsas.

- Redes de corrupción en la STPS, que ofrecen a las personas inscribirlas al PTAT mediante el cobro indebido de una cuota.

¹⁹“Ninguna Ley protege a las trabajadoras migrantes”. 1 de Marzo. <https://www.ladobe.com.mx/2016/03/ninguna-ley-protege-a-las-trabajadoras-migrantes/>

²⁰La Migración de Jornaleros agrícolas Tlaxcaltecas a Canadá: Un Sistema Complejo María del S. Arana-Hernández, José de J. Rodríguez-Maldonado, Guillermo D. Carrasco-Rivas Universidad Autónoma de Tlaxcala. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional (CIISDER).

²¹LA MIGRACIÓN DE JORNALEROS AGRÍCOLAS TLAXCALTECAS A CANADÁ: UN SISTEMA COMPLEJO María del S. Arana-Hernández, José de J. Rodríguez-Maldonado, Guillermo D. Carrasco-Rivas Universidad Autónoma de Tlaxcala. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional (CIISDER)

²²UFCW The United Food & Commercial Workers -UFCW, <https://www.ufcw.org>

Migración de Tránsito

Las personas migrantes extranjeras que ingresan a México, durante su recorrido a bordo del tren hacia Estados Unidos, atraviesan varias entidades de la región centro-sur, como Veracruz, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Ciudad de México y Estado de México. Debido a la ruta ferroviaria con la que cuenta, Tlaxcala forma parte desde hace varios años de esta ruta migratoria que atraviesa varios municipios de la entidad. Llegan a la estación de Apizaco, donde se encuentra una bifurcación de la ruta del tren hacia el estado de Puebla o a la estación de Lechería, en el Estado de México; tramo ferroviario que está concesionado a la empresa FERROSUR²³. En este punto muchas personas migrantes bajan del tren porque cerca de la estación se encuentra el Albergue la Sagrada Familia, donde reciben ayuda humanitaria como alimentación, estancia temporal, atención médica básica y orientación jurídica. El albergue registra en promedio la atención de al menos 4 mil 500 personas al año, cifras contundentes sobre la presencia de hombres, mujeres, niños y niñas migrantes en Tlaxcala (UMUN, 2012)²⁴.

A pesar del número de personas migrantes que pasan por esta entidad, las autoridades de municipios como Huamantla, Muñoz de Domingo Arenas, Xaloztoc y Apizaco, no llevan un registro de cuántas transitan, ni de los actos de violencia o extorsión realizados contra ellas por las autoridades, o por el crimen organizado; mucho menos cuentan con un diagnóstico sobre el tipo de necesidades que tienen y las problemáticas que enfrentan y requieren atención. En consecuencia, su participación se reduce a facilitar la canalización de personas migrantes

que requieren atención médica a instituciones de salud, o la donación ocasional de alimentos para el funcionamiento de albergues.

La realidad que viven las personas que transitan exige otro tipo de acciones, porque en su paso por Tlaxcala son violentadas de múltiples formas: viven discriminación, abuso de autoridad, extorsiones y robos, por parte de policías municipales y estatales, además de las agresiones del personal de seguridad de la empresa FERROSUR, quienes los extorsionan para permitirles abordar el tren, los persiguen para impedirles subir y los golpean. Muchos de ellos sufren caídas cuando bajan o pretenden subir al tren en movimiento, lo cual les provoca fracturas, amputaciones de piernas y brazos, golpes en la cabeza y en otras partes del cuerpo, e incluso la muerte a causa de las barreras de concreto colocadas por la empresa desde el 2012 en los costados de las vías, precisamente para dificultar el ascenso y descenso de personas migrantes.

Existen reportes de haber sido víctimas y/o testigos de algún acto delictivo, como asaltos con violencia, secuestro y/o violación, tanto en su recorrido por otros estados, como en la entidad; en algunas ocasiones han presenciado la muerte de algunas personas, con las afectaciones a la salud mental y/o emocional que ello implica.

Al respecto, la Procuraduría de Justicia del Estado tiene poca o nula disposición para proteger a las personas migrantes que son víctimas de delitos como asaltos, extorsiones, secuestro, e incluso les ha negado su reconocimiento como tal; tampoco se les brinda la protección suficiente, dejándoles en total vulnerabilidad ante sus agresores.

²³FERROSUR, S.A. DE C.V. Ferrocarril del Sureste, creada el 29 de junio de 1998, es la empresa concesionada por el gobierno federal para brindar el servicio de transporte de carga en la región sureste de México.

²⁴Información retomada del boletín de prensa "Frente a la falta de respuesta de las autoridades para el retiro de las barreras de concreto en las inmediaciones de la estación del tren de Apizaco y del albergue para migrantes La Sagrada Familia", hecho público por "Un Mundo una Nación A.C." el 1 de septiembre de 2012.

Se añade la falta de capacitación y sensibilización del personal del Ministerio Público y la policía de investigación, quienes comúnmente disuaden e intimidan a las personas migrantes que deciden denunciar probables hechos delictivos. (UMUN, 2012)²⁵.

Otro ejemplo de la violación a los derechos humanos de las personas migrantes, son las detenciones y presentaciones ante la delegación del Instituto Nacional de Migración (INM) en Tlaxcala. De acuerdo con el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias del 2021, realizado por la Unidad de Política Migratoria (UPM) con información del INM, en Tlaxcala se registraron 7 mil 058 eventos de personas extranjeras presentadas ante la autoridad migratoria en la entidad. Principales municipios: Apetatitlán de Antonio Carbajal, con 63 eventos; Apizaco, con 69; Ixtacuixtla, con 49; Españaíta, 16²⁶. Los países de los que provienen la mayoría de las personas extranjeras son Guatemala, con mil 137; Honduras, con 4 mil 763; y El Salvador, con 307²⁷. Del total de dichas detenciones fueron mil 39 niñas y adolescentes migrantes entre los 12 y 17 años; 18 no acompañados, entre los 12 y 17 años; 17 niñas y niños entre los 0 y 12 años; y 2 no acompañados, provenientes de Honduras y Guatemala.

Durante el proceso de detención, más del 95% de las personas migrantes mencionan haber sufrido violencia, específicamente abuso de autoridad. Estas detenciones se llevan a cabo sin brindarles ningún tipo de información, sin la previa identificación de

las diferentes autoridades involucradas o la presentación de una orden o documento que muestre la razón de los operativos, además de ser humillados con insultos como “quién les manda a estar aquí”, “este no es su país”, o “aquí ustedes no tienen derechos”.

Asimismo, al momento de pasar a la estación migratoria se les mantiene incomunicados y no se les informa sobre los procesos administrativos migratorios que les están realizando, tampoco de los derechos con los que cuentan, lo que se agrava más cuando las personas provienen de otros continentes, porque no hablan español, no cuentan con un traductor y no se les permite leer los documentos que firman, los cuales muchas veces son la firma de salida voluntaria.

Esta actuación por parte de las autoridades contradice a la Ley de Migración, que en su Artículo 67 menciona: “Todos los migrantes en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos”. También se incumple con lo mandatado en la Constitución Política de nuestro país y en tratados internacionales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos enfatiza el derecho de los individuos a salir de un país y a circular dentro de un Estado: Art. XIII: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.”

²⁵Información retomada del boletín de prensa “Frente a la falta de respuesta de las autoridades para el retiro de las barreras de concreto en las inmediaciones de la estación del tren de Apizaco y del albergue para migrantes la Sagrada Familia”, hecho público por “Un Mundo una Nación A.C.” el 1 de septiembre de 2012.

²⁶Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias, 2020. Tabla 3.1” Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, según entidad federativa y por municipio, 2020” (pág. 133). http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2020/Boletin_2020.pdf

²⁷Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias, 2021. Tabla 3.1.2” Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, según continente, país, nacionalidad y entidad federativa, 2021”. (pág. 138). http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2021/Boletin_2021.pdf

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su Artículo 11 que: “Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. (Derecho sujeto a limitaciones administrativas impuestas por leyes de emigración-inmigración). Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizan de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones²⁸”

I. Condiciones en el Centro de Detención Migratoria del estado de Tlaxcala

Cuando las personas extranjeras son privadas de la libertad debido a su situación migratoria, tienen derecho a que se les brinde un trato digno durante el tiempo que permanezcan detenidas. De igual manera, las autoridades tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizarles un alojamiento en las condiciones adecuadas²⁹. El derecho al trato digno está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1°, párrafo quinto, que dispone: “Queda prohibido [cualquier acto] que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas³⁰”.

Sin embargo, existen diversos factores que interfieren con el respeto al derecho al trato digno de las personas alojadas en las estaciones migratorias, uno de ellos es el hacinamiento que, sumado al hecho de que no se cuenta con las condiciones necesarias para una estancia adecuada, resultan incompatibles con el respeto a la dignidad humana, lo cual implicaría tener lugares con espacio suficiente, alimentos, dormitorios, baños y acceso a actividades recreativas, para que las personas que extraordinariamente deban ser alojadas desarrollen su vida con respeto a su dignidad, en tanto se resuelve su situación migratoria. Al no cumplir con estos requisitos, se contraviene lo dispuesto en los artículos 109, fracciones VIII y XII de la Ley de Migración, y con el Artículo 226, fracción XIV de su reglamento³¹.

Estructura física, condiciones de higiene y mantenimiento

De acuerdo con el informe “Estaciones en Puebla y Tlaxcala, Vidas en Contención³²”, en donde se entrevistaron, en Tlaxcala, a 21 personas, 15 hombres y 6 mujeres, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2020 y agosto, septiembre y octubre del 2021, el Centro de Detención en Tlaxcala, tiene capacidad para alojar a 40 personas en dos celdas. Sin embargo, muchas veces las celdas están al doble de su capacidad, más de 80 personas que se encuentran en condiciones de hacinamiento, lo cual los pone en riesgo de contagio ante la actual pandemia causada por la COVID-19.

²⁸Espacio de Formación 2021, Derechos Humanos, Migración, Asilo y Trabajo Legislativo. “Algunas reflexiones iniciales en torno al tema de detención por razones migratoria”

²⁹Informe especial. Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención. CNDH. México, 2019. (Pág. 120).

³⁰Informe especial. Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención. CNDH. México, 2019. (Pág. 118)

³¹Informe especial. Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención. CNDH. México, 2019. (Pág. 20)

³²Monitoreo realizado en las estaciones migratorias en Puebla y Tlaxcala; “Estaciones en Puebla y Tlaxcala, Vidas en Contención”. Enero, febrero y marzo 2020 y agosto a octubre del 2021. Por Guillermo Yrizar Barbosa (IDHIE, Ibero Puebla) en colaboración con Elena Ayala, Angélica Villagrana, Alexa Velásquez y Abril Macías. Presentado el 11 de noviembre, 2021. Dentro del bloque cuatro del Espacio de Formación 2021, Derechos Humanos, Migración, Asilo y Trabajo Legislativo.

En el centro se atienden alrededor de 500 personas por mes, pero la atención de los casos se ha retrasado, considerablemente, debido a la pandemia, y la mayoría de las veces se realizan expulsiones sin llevar el debido proceso. Por causa de estos retrasos se han improvisado como lugares de detención oficinas, estacionamientos y gimnasios, los cuales no cuentan con las condiciones necesarias ni son aptos para el alojamiento de las personas. En las estaciones migratorias se documentó que:

- No ofrecen atención médica, para aquellas personas que así lo requieren.
- No se brinda ningún tipo orientación legal.
- No cuentan con papel higiénico.
- La comida muchas veces se encuentra fría o echada a perder.
- Algunos casos mencionan no poder asistir al baño de las 8:00 pm a las 8:00 am.
- Las condiciones son poco higiénicas, baños y camas se encuentran en mal estado.

Dichas circunstancias están en contra de lo prescrito en el Artículo 107 de la Ley de Migración, en donde se exponen los requisitos mínimos que deben cumplir las estaciones migratorias para garantizar el respeto a los derechos de las personas migrantes en detención.

Ley de Migración Federal

Artículo 107

Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- I.** Prestar servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica;
- II.** Atender los requerimientos alimentarios del extranjero presentado, ofreciéndole tres alimentos al día. El Instituto deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada. Las personas con necesidades especiales de nutrición, como personas de la tercera edad y mujeres embarazadas, recibirán una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se define su situación migratoria.

Asimismo, cuando así lo requiera el tratamiento médico que se haya; prescrito al alojado, se autorizarán dietas especiales de alimentación. De igual manera se procederá con las personas que por cuestiones religiosas así lo soliciten;
- III.** Mantener en lugares separados y con medidas que aseguran la integridad física de las personas extranjeras, a hombres y mujeres;
- IV.** Promover el derecho a la preservación de la unidad familiar;
- V.** Garantizar el respeto de los derechos humanos del extranjero presentado;
- VI.** Mantener instalaciones adecuadas que eviten el hacinamiento;

VII. Contar con espacios de recreación deportiva y cultural;

VIII. Permitir el acceso de representantes legales, o persona de su confianza y la asistencia consular;

IX. Permitir la visita de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de negativa de acceso, ésta deberá entregarse por escrito debidamente fundado y motivado, y;

X. Las demás que establezca el reglamento.

El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las situaciones que se viven en las estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala y algunas prácticas de los Agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) pueden llegar a ser consideradas casos de “entornos torturadores” de acuerdo con La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 11; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo VII y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo V, que menciona: “toda persona tiene derecho al respeto de su honra, su reputación, al reconocimiento de su dignidad, a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a estas, así como a no ser sometido a tratos degradantes”.

Las personas en condiciones de “Vulnerabilidad Migratoria Extrema” quienes merecen una mayor atención y solo en casos excepcionales deberán estar en centros de detención, también se ven afectadas por ese tipo de situaciones. Quienes forman parte de este grupo niñas, niños y adolescentes no acompañados, a los cuales no se puede detener, mujeres embarazadas, familias con niñez, personas migrantes extracontinentales que no cuentan con un traductor para poder comunicarse, personas enfermas y heridas, y personas en situación de separación familiar.

Un ejemplo de las condiciones a las que se enfrentan las personas migrantes y en este caso las que forman parte del grupo de “Vulnerabilidad Migratoria Extrema”, es un caso sucedido en la Estación Migratoria del estado Tlaxcala, en donde se cometieron abusos contra dos personas migrantes hondureñas, uno de ellos menor de edad, el 5 de junio de 2018. La Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere que: “Por actos de tortura cometidos por agentes migratorios en contra de dos personas de nacionalidad hondureña alojadas en la Estación Migratoria de Tlaxcala. En la estancia de varones de dicha estación, mientras entregaban alimentos a las personas alojadas, un agente federal solicitó al adolescente de 17 años tirar una bolsa de basura, y ante su negativa, el personal migratorio no le proporcionó los alimentos, por lo que su padre regresó los que él tenía como acto de protesta, los cuales accidentalmente cayeron al piso. Información relacionada. Ante ello, el agente realizó una llamada y 30 minutos después, llegaron tres agentes federales de Migración quienes los trasladaron a un cuarto aislado donde fueron golpeados y amenazados con desaparecerlos si denunciaban lo sucedido³³”.

³³Nota de MVS Noticias: <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/cndh-emite-recomendacion-al-inm-por-actos-de-tortura-contra-migrantes/>

Frente a este caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 37/2019 al Instituto Nacional de Migración y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tlaxcala. La CNDH recomendó al INM, que en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:

- Repare integralmente los daños a los agraviados, les brinde atención psicológica y los inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, así como que colabore en la denuncia que la CNDH presente ante la Fiscalía General de la República (FGR) contra los servidores públicos responsables.
- También deberá capacitar al personal de la Estación Migratoria de Tlaxcala sobre los derechos a la integridad personal, a la seguridad jurídica y al interés superior de la niñez migrante en los procedimientos migratorios.
- Al Sistema Estatal DIF de Tlaxcala le recomendó emitir una circular en la que instruya al personal encargado de la atención de la niñez migrante, a seguir el procedimiento establecido en la normatividad, para la emisión de los planes de restitución de derechos en favor de la niñez migrante³⁴.

II. Marco normativo en materia de migración en el estado de Tlaxcala

A. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

En la Constitución se identifican claros elementos normativos con enfoque de derechos humanos: expresamente en el Artículo 14, en donde se establece la prohibición explícita de discriminación: “en el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los sectores vulnerables, a la sociedad y al Estado ³⁵”.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo

en todo momento a las personas y en la protección más amplia. Por lo tanto, todas las autoridades, dentro de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

De tal forma, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

³⁴Informe especial. Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención. CNDH. México, 2019. (Pág. 170 y 171).

³⁵Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. <https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2019/05/CONSTITUCION-LOCAL.pdf>. (Pág. 7 y 8).

B. Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala³⁶

Este marco normativo tiene un enfoque claro de derechos humanos, su objetivo es proteger, promover y garantizar los derechos de los sujetos migrantes y sus familias. El documento cuenta con una cláusula de no discriminación y la prohibición de criminalizar a las personas migrantes. Tanto su contenido como su lenguaje está enfocado en la protección de los derechos humanos e incluye un catálogo de derechos para las personas migrantes.

Si bien se indican diferencias entre las personas migrantes nacionales e internacionales, en su articulado no se presentan distinciones, al considerar la misma atención, acceso a derecho, y protección para ambas poblaciones. Incorpora criterios normativos de carácter obligatorio para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Además de sanciones a servidores públicos que incumplan con la legislación. También establece por lo menos tres acciones de gobierno dirigidas a la conformación de la política migratoria estatal:

- Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto de esta Ley.
- Generar el Diagnóstico Estatal sobre la Migración del Estado.
- Diseñar el Programa Estatal de Migración, definiendo objetivos, estrategias y lineamientos para el diseño e implementación de las políticas públicas.

C. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala³⁷

Esta ley tiene por objeto prevenir, eliminar y sancionar toda forma de discriminación, como se establece en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con un enfoque de género y de protección de sectores vulnerables. Asimismo, establece la importancia de promover medidas a favor de la igualdad de oportunidades y considerar como discriminación la falta de acceso a servicios de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Estatal, en donde se establece que queda prohibido cualquier tipo de discriminación, y la ponderación de aplicación e interpretación del principio pro-persona.

Medias en materia de migración

● Capítulo III. Medidas a favor de la Igualdad de Oportunidades:

Artículo 11, fracción III:

Promover las condiciones necesarias para que convivan con sus padres, parientes o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes, minorías o grupos y personas privadas de la libertad.

³⁶Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala <https://www.ofstlaxcala.gob.mx/doc/Legislacion/locales/leyes/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20ATENCION%20A%20MIGRANTES%20Y%20SUS%20FAMILIAS%20DEL%20ESTADO%20DE%20TLAXCALA.pdf>

³⁷Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala. - Marco Normativo https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/LGBTTTI/Discriminacion/30Ley_LPD_Tlax.pdf.

- **Capítulo IV. De la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

Artículo 19.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos para efectos de la presente Ley tiene la función de promover y vigilar el respeto al derecho humano a la no discriminación, en beneficio de toda persona que se encuentre o transite en el Estado de Tlaxcala, con la perspectiva del orden jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos.

- **Capítulo IV. De la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

Artículo 21, fracción IV.

Invitar a sus sesiones a las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y las personas físicas que estime pertinentes, a efecto de escuchar opiniones y experiencias en materia de no discriminación.

- **Capítulo IV. De la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

Artículo 21, fracción VII.

Diseñar los indicadores, difundir y evaluar el Plan para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado.

D. Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala³⁸

En esta Ley existen 2 artículos que hacen mención del acceso al derecho a la identidad. Uno más sobre el acceso al derecho a la educación, otro a la Seguridad Jurídica y al debido Proceso, además de contener un capítulo el número XX dedicado a los niños, niñas y adolescentes migrantes.

III. Entidades, programas y acciones en materia de derechos humanos, migración y asilo en la entidad

Diagnóstico de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala

En el año 2015 la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó un diagnóstico de derechos humanos en el Estado, denominado “Diagnóstico y Programa Estatal Derechos Humanos de Tlaxcala³⁹”, el cual cuenta con un apartado sobre migración en donde refiere lo siguiente:

- Las personas migrantes, por su condición de estancia irregular, no pueden acceder a derechos como salud, educación y trabajo entre otros.
- Las personas migrantes en tránsito enfrentan diversas violaciones a los derechos humanos: detenciones arbitrarias, privación de la libertad, discriminación, son víctimas de delitos como extorsión, asaltos, secuestros y homicidios.

³⁸Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala. http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones_a63/leyes/LEY%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DE%20LAS%20NINAS%20NINOS%20Y%20ADOLESCENTES%20DEL%20ESTADO%20DE%20TLAXCALA.pdf

³⁹Diagnóstico y Programa Estatal Derechos Humanos de Tlaxcala” https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393240/Diagnostico_de_Derechos_Humanos_Tlaxcala.pdf

- Falta de capacitación a los cuerpos de seguridad pública municipal y estatal sobre el tema migratorio, así como el desconocimiento de los marcos normativos.
- Falta de sensibilidad por parte de las personas servidoras públicas.
- Recomendación específica para el respeto, promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y personas migrantes con discapacidad.
- Recomendación específica de promover la articulación de los tres niveles de gobierno.
- Recomendación específica de la construcción del reglamento a Ley de Migración del Estado.
- Recomendación específica de la asignación de presupuesto para su operatividad.

Dirección de Atención a Migrantes

Para el caso de Tlaxcala la instancia ejecutora de la política migratoria local, es la Dirección de Atención a Migrantes, que tiene como objetivo “planear, programar, coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la aplicación y cumplimiento de esta ley, así como de la rectoría de las políticas públicas en materia de los sujetos migrantes y sus familias en el ejercicio pleno de sus derechos”, según lo indica el artículo 15 de la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala.

Esta dirección está adscrita al despacho del gobernador y el director es nombrado por el titular del ejecutivo estatal. Entre los principales servicios que brinda se encuentra la asesoría para el trámite de documentos, apostilla, documentos de identidad, doble nacionalidad y obtención de licencias de manejo, orientación para gestionar el pasaporte y la visa estadounidense, apoyo para que se lleve a cabo el traslado de personas fallecidas en el extranjero y la localización de personas migrantes extraviadas o detenidas. Sin embargo, sus acciones están dirigidas a los migrantes tlaxcaltecas y sus familias, excluyendo a las personas migrantes que pasan por la entidad.

IV. Agenda legislativa en materia de migración y asilo en el estado de Tlaxcala

Esta agenda es producto de distintos espacios de diálogo y reflexión llevados a cabo en el año 2021 y 2022 en el Congreso del Estado, organizados por el “Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria y el Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena”, en donde participaron diversas organizaciones de la sociedad civil, personas migrantes y sujetas de protección internacional, autoridades federales y locales, agencias de Naciones Unidas, personas legisladoras del Congreso de Tlaxcala y academia. Esta comprende diversas reformas legislativas que tienen como objetivo abonar a una política de inclusión y reconocimiento de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

I. Armonización/homologación legislativa

Armonizar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala y la Ley de Atención y Protección de los Sujetos Migrantes y sus Familias del estado de Tlaxcala,

con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar el interés superior de la niñez, la unidad familiar, la participación activa durante el procedimiento y los derechos al desarrollo y la seguridad.

Armonizar la Ley de Atención y Protección de los Sujetos Migrantes y sus Familias del estado de Tlaxcala con la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, sobre todo lo relacionado con la detección de personas solicitantes y canalización a entidades competentes sin riesgo de ser privadas de libertad.

Homologación de diversos marcos normativos, reglamentos, reglas de operación, para garantizar todos los derechos atendiendo a la corresponsabilidad y coordinación interinstitucional.

II. Miscelánea en materia de migración y asilo en el estado

En las disposiciones de la Ley de Atención y Protección de los Sujetos Migrantes y sus Familias del estado de Tlaxcala debe incluirse los siguientes elementos

- La creación de una fiscalía o mesas especializadas de atención a las personas migrantes y sujetas de protección internacional víctimas de delito, la cual debe contar con presupuesto y personal capacitado para superar las limitaciones de gestión y atención.
- La atención psicoemocional que deben recibir personas migrantes y sujetas de protección internacional en el estado, sobre todo aquellas que provienen, o han sido víctimas y/o sobrevivientes, de contextos de violencia generalizada y sistemática.
- Se deben tipificar los delitos cometidos en contra de personas migrantes en el Código Penal del Estado, particularmente lo relativo a la violencia en contra de la comunidad LGBTTTIQ+ en tránsito.
- Tomar en cuenta los distintos perfiles migratorios que convergen en el estado de Tlaxcala.
- Promover la creación del Instituto de Protección y Atención a las Personas Migrantes y sus Familias en el Estado de Tlaxcala, instancia autónoma con presupuesto propio encargada de generar políticas públicas a nivel estatal y la coordinación para la atención integral y efectiva de las necesidades de la población migrante.
- Garantizar la asignación del presupuesto para que las distintas dependencias estatales puedan implementar las facultades que le corresponden, de cara a la garantía de derechos para las personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- Prohibir la detención por razones migratorias por parte de autoridades estatales y municipales. Fortalecer la capacitación y profesionalización del personal en materia de derechos de personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- Considerar la creación de un programa para verificar la acción de las agencias de reclutamiento y colocación de trabajadores temporales.
- Reconocer a las personas defensoras de derechos humanos en el estado de Tlaxcala, fortaleciendo el marco normativo existente en la materia.

III. Rendición de cuentas y control parlamentario

Establecer mecanismos de monitoreo para identificar el nivel de cumplimiento de las diversas disposiciones de los marcos normativos, tendientes al respeto, la protección y la garantía de los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

1. Establecer mesas de trabajo con autoridades locales y/o eventos de comparecencia ante el Congreso para dar fe del cumplimiento de marcos normativos aprobados por el mismo.
2. Promover el diseño e implementación del programa de derechos humanos de Tlaxcala como política pública.

IV. Difusión de Contenidos de Marcos Normativos

- A. Poner en marcha mecanismos de difusión efectivos junto con el poder ejecutivo, respecto al contenido de las leyes y reglamentos para contribuir a eliminar la discriminación, aporofobia y xenofobia contra personas migrantes y sujetas de protección internacional.

V. Talleres de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos municipales y estatales

El Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena (CAFAMI), ubicado en el municipio de San Francisco Tetlanohcan, nace a partir de la necesidad de generar un espacio de atención y apoyo a las familias migrantes del municipio, quienes en todo su proceso migratorio se enfrentan a múltiples violencias y discriminaciones sistémicas, que les colocan en una situación de vulnerabilidad y riesgo.

Uno de los objetivos de la organización, es desarrollar procesos de incidencia para contribuir en el diseño de políticas públicas y marcos jurídicos en los ámbitos regional, nacional, estatal y municipal que promuevan, respeten, garanticen y protejan los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias. Esto con el fin de generar un piso mínimo de protección a los derechos humanos de los y las migrantes y sus familias en la entidad.

Desde 2015 CAFAMI consideró estratégico impulsar su trabajo en red y la vinculación con otras organizaciones, integrándose al Grupo de Identidad y Educación de las personas en movilidad (GIE), red conformada por diferentes organizaciones de sociedad civil que a nivel nacional trabajan en la defensa de los derechos humanos de las personas en condiciones de retorno/deportación que enfrentan diversas problemáticas para poder acceder a documentos de identidad, al sistema educativo y al proceso de revalidación de estudios realizados en el extranjero.

Además del trabajo en red, CAFAMI vio la necesidad de promover acciones en lo local, para que las instituciones públicas en la entidad asuman su responsabilidad de atención de las personas migrantes retornadas y sus familias. Para el desarrollo de éstas, desde 2016, en vinculación con el Instituto para las Mujeres en la Migración y con

recursos de AWO International, participamos en el proyecto **“Acceso a Derechos para Familias Transnacionales en el Contexto Migratorio de México”**, y desde el mes de octubre de 2021 iniciamos la colaboración con ACENTO Acción Local, una organización reconocida por parte del movimiento de derechos humanos por su aporte al desarrollo de las organizaciones y sus agendas en el ámbito local y sensible ante las necesidades del propio movimiento migratorio, a través del proyecto **“Visibilizando el derecho a la identidad y educación para las personas en contextos de movilidad”**.

La importancia de plantear y ejecutar un proyecto que promueva y defienda el derecho a la identidad y educación de las personas en contexto de movilidad en Tlaxcala, se desprende del trabajo que el Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena ha realizado desde su integración como asociación civil, con el objetivo de generar un espacio de apoyo para las familias migrantes.

A través del trabajo directo con mujeres, hombres y sus familias, que han vivido situaciones de retorno, se identificó que estas personas viven situaciones de estigma, discriminación, violencia institucional y comunitaria.

En el caso particular de sus hijos e hijas nacidos en Estado Unidos, el proceso para poder acreditar la nacionalidad mexicana es sumamente tardado, costoso y burocrático, impidiendo su permanencia en el sistema educativo, tener acceso a servicios de salud y a los apoyos sociales como becas. Lamentablemente un niño, niña o adolescente de padre o madre mexicano, nacido en el extranjero, y por ese hecho constitucionalmente considerado mexicano por nacimiento, vive las condiciones de una persona migrante en situación de irregularidad en su propio país, por lo que el propio Estado, les está negando sus derechos humanos y las libertades fundamentales.

Situación que se deriva de la falta de empatía y de perspectiva en derechos humanos por parte de quienes diseñan e implementan las políticas públicas, los programas y servicios para las personas migrantes y sus familias retornadas, aunado en muchos casos al desconocimiento de sus propios procedimientos internos, o de procedimientos alternativos, y en otros a las omisiones, lo que provoca que de manera sistemática se continúen violando sus derechos humanos. A esto se le suma la falta de perspectiva de género que limita, aún más, su comprensión de los impactos diferenciados que tiene la migración de retorno en hombres y mujeres, colocando a las mujeres, a sus hijos e hijas retornados en una posición y condición de mayor vulnerabilidad.

Por tal motivo se planeó e implementó un proceso de sensibilización y capacitación pensado para actores y actoras estratégicas, quienes tienen las facultades para cambiar parte de esta realidad a la que se enfrentan las personas migrantes y sus familias en situación retorno. Este proceso busca que en la entidad, por las instituciones responsables de garantizar el derecho a la identidad y a la educación diseñen procedimientos institucionales con perspectiva de género y derechos humanos, para brindar una atención integral, y así mitigar la vulnerabilidad en la que se encuentran.

Identificación de actores y actoras

Se realizaron los acercamientos y la vinculación correspondiente con las instituciones y autoridades responsables para poder implementar el proceso de sensibilización y capacitación y se buscó el vínculo con:

I. Dirección de Atención a Migrantes:

Por ser la institución responsable de aplicar las políticas públicas estatales en materia de migración y responsables de brindar servicios a las personas migrantes y sus familias.

II. Dirección del Registro Civil del Estado:

A través de sus procedimientos administrativos debe garantizar el derecho a la identidad de los hijos e hijas de las personas migrantes en retorno.

III. Gobiernos municipales y sus Enlaces Municipales de Migración:

Es la dependencia estatal responsable de promover los derechos de las personas migrantes y sus familias.

IV. Secretaría de Educación Pública:

Institución estatal responsable de garantizar el acceso a la educación; a través de la generación de mecanismos administrativos flexibles y sensibles a la realidad de su población objetivo.

V. Comisión Estatal de Derechos Humanos:

Institución responsable de velar por el cumplimiento de los derechos humanos de los grupos vulnerables.

Desarrollo

Para organizar e implementar los talleres de sensibilización y capacitación, fue necesario todo un proceso de planeación, que implicó el diseño de la metodología y elaboración de materiales, vinculación y acuerdos con actores y actoras estratégicas, programación, convocatoria, organización logística y ejecución de los talleres. Todo esto con el firme propósito de lograr sensibilizar y capacitar al funcionariado, servidoras y servidores públicos municipales y estatales en materia del derecho a la identidad y educación de las personas migrantes retornadas.

a.- Objetivos

1.- Reflexionar sobre la situación de las personas migrantes en Tlaxcala, teniendo como base los marcos normativos relacionados al derecho a la identidad.

2.- Fortalecer los conocimientos de los oficiales del registro civil para poder brindar información certera y una atención oportuna a las personas en contextos de movilidad, principalmente a personas migrantes en retorno.

3.- Capacitar a funcionarios públicos de instancias como, la Dirección de Atención a Migrantes, Enlaces Municipales de Atención a Migrantes, Secretaría de Educación Pública y DIF Municipal sobre marcos normativos, retos y avances para garantizar el acceso al derecho a la identidad y educación.

b.- Metodología

La metodología utilizada favoreció la combinación entre teoría, análisis de la realidad y casos concretos. Asimismo, permitió transmitir una gama de información, conceptos, y herramientas sociales y jurídicas para promover y garantizar el derecho a la identidad y educación de las personas migrantes retornadas, a través de los programas y servicios dirigidos a esta población.

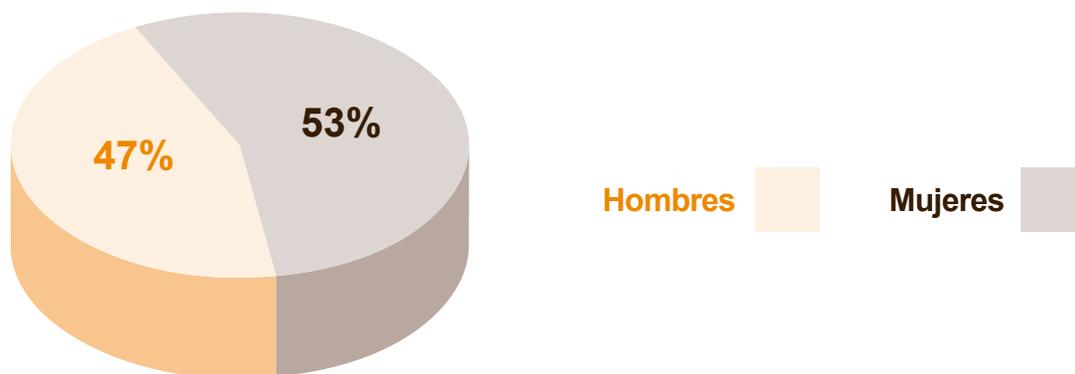
Los talleres resultaron ser un espacio que propició la interacción, el diálogo, el análisis, la reflexión, y el intercambio de ideas, experiencias, dudas, miradas sobre el tema de migración, y su implicación en el derecho a la identidad y la educación, lo cual propició la comprensión del tema migratorio.

c.- Resultados

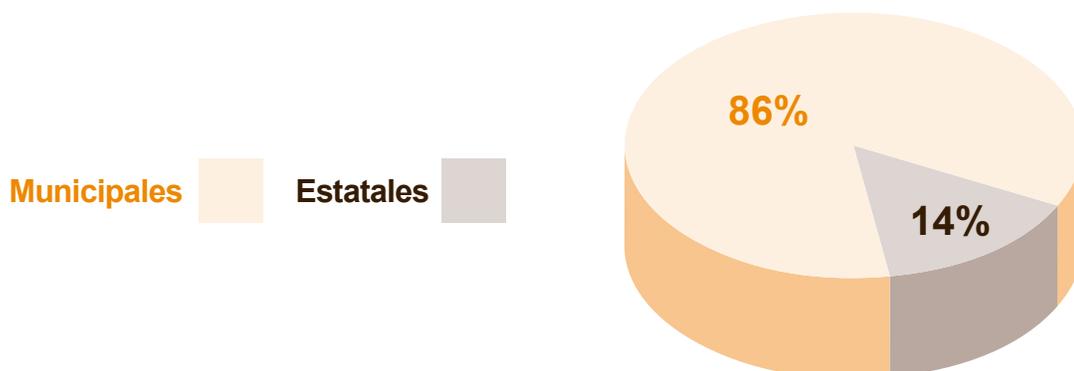
El proceso de sensibilización y capacitación en general, a través de los talleres implementados, logró conjuntar a funcionarios de las dependencias estatales y municipales como:

- La Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Coordinación Estatal del Registro Civil del Estado de Tlaxcala
- Dirección de Atención a Migrantes
- Oficialías Municipales del Registro Civil
- Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala
- Enlaces Municipales de Migración
- Presidentes de Comunidad
- Regidurías

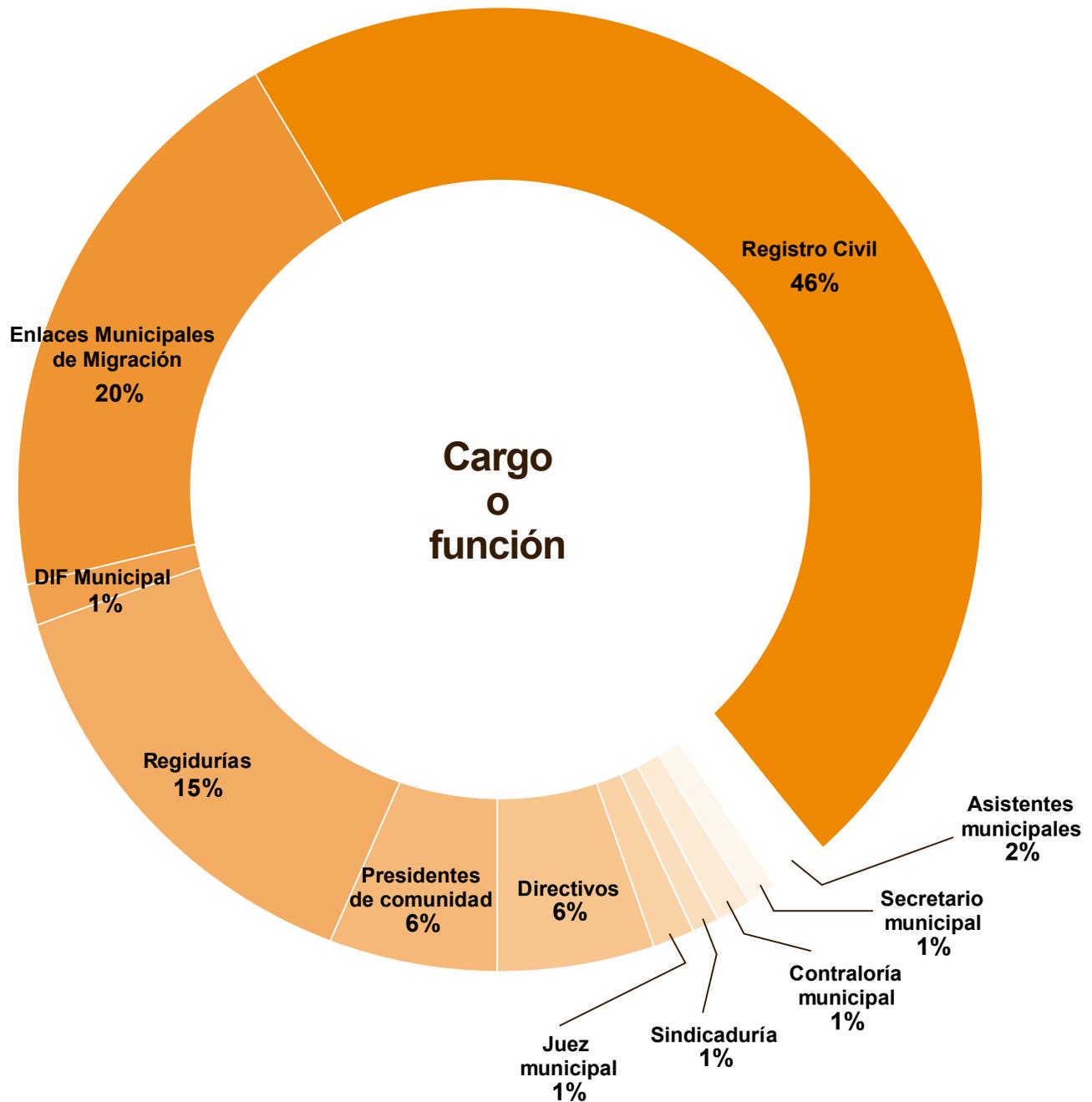
Total de participantes en los cuatro talleres



Nivel de gobierno de los y las participantes



El perfil de los asistentes a los talleres fue diverso, sin embargo, se centró en los y las responsables del Registro Civil con el 46%, seguido de los Enlaces Municipales de Migración con el 20%; la presencia de regidores y regidoras también fue notorio con el 15%, y en menor medida los directivos y presidentes de comunidad con el 6%.



Talleres Comunitarios

Debido a las situaciones que se detonan por el contexto de migración en el que viven las mujeres, es importante acompañarlas, sensibilizarlas y capacitarlas, para que puedan realizar acciones a nivel comunitario de acompañamiento a otras mujeres, para mitigar los efectos de la migración. En el proceso de acompañamiento comunitario de sensibilización realizado, se logró que identificarán cómo las normas sociales y culturales que se imponen a las mujeres “el ser y estar siempre para otros y otras”, ha limitado su desarrollo en todos los sentidos, cargándose de múltiples responsabilidades, que las imposibilitan para participar en otros espacios.

El acompañamiento comunitario de mujeres logró que algunas de ellas participaran en los talleres con funcionarios públicos, compartiendo las problemáticas que enfrentan al retornar a Tlaxcala. El proceso de sensibilización y capacitación generó en las mujeres y hombres participantes cambios en la percepción sobre la situación de fondo de las personas migrantes y sus familias, no sólo adquirieron información y conocimientos, también una mayor conciencia sobre la realidad de la migración en el estado. Identificaron que las personas en contexto de movilidad son mucho más vulnerables a ser discriminadas o violentadas, y que por ello requieren de

una atención diferenciada y con perspectiva de género.

Asimismo, les dotó de conocimientos nuevos, y de herramientas legales y sociales, para que desde su función puedan brindar alternativas a las familias que necesitan algún trámite relacionado con la situación de sus hijas e hijos. Dándoles otro panorama acerca de la migración y la responsabilidad que tienen ante ella, como tomadores de decisiones y operadores de los programas y servicios de atención que brindan.

Los Enlaces Municipales de Migración ubicaron cuál es su función a nivel local, son la primera instancia que atiende a las personas migrantes retornadas y sus familias, que juegan un papel importante al momento de recibir cualquier solicitud, con ello se logra fortalecer, de cierta forma, la posibilidad de lograr una respuesta eficiente, inmediata y oportuna a las demandas de información, orientación y servicios de los y las migrantes.

En lo que se refiere a las mujeres, generó mayor confianza en ellas mismas y les abrió el panorama para identificar la importancia de que al ser afectadas por la migración pueden, y deben, actuar para hacer visible ante las autoridades las problemáticas a las cuales se enfrentaron y se enfrentan las personas migrantes retornadas.

Aprendizajes

Este proceso de sensibilización nos deja, como organización implementadora, muchos aprendizajes. En cada proceso de formación, vamos identificando qué debemos mejorar para generar conciencia, aprendizaje y apropiación de lo compartido en cada taller. Consideramos que si las personas que participan en estos procesos de capacitación no se apropian de lo compartido difícilmente lo pondrán en práctica en sus espacios laborales o de toma de decisiones.

Reafirmamos que la construcción de nuevos conocimientos y praxis se genera en este tipo de procesos, en los cuales convergen una diversidad de perfiles profesionales y humanos, que nos permiten ver o identificar situaciones sobre la migración que no se están considerando para su atención. Además permiten generar sinergias, vínculos institucionales y comunitarios, que posibilitan la creación de alternativas y propuestas de rutas, para un mejor abordaje y atención de la migración en nuestra entidad.

Este tipo de procesos siempre son una oportunidad de crecimiento tanto para quien capacita, como para quien recibe la capacitación, y como organización fortalece nuestro quehacer institucional, que indiscutiblemente se verá reflejado en el trabajo que realizamos con las personas migrantes y sus familias en la entidad.

¿En qué consiste el proceso migratorio en Tlaxcala? Para explicarlo es preciso considerar sus diferentes dimensiones, principales problemáticas y las necesidades de las personas migrantes en contextos de movilidad que existen en el estado.

Como parte de las líneas de acción que desarrolla CAFAMI, se presenta un análisis de los resultados de los talleres de sensibilización y capacitación impartidos a los funcionarios públicos responsables de garantizar el acceso a los derechos de identidad y educación, a las personas migrantes en condición de retorno/deportación.



International